



## **Informe de avances de la propuesta sobre nuevas categorías de miembros**



## INTRODUCCIÓN

En el marco de Durante la XXX Asamblea Ordinaria de la OLACEFS, realizada del 01 al 03 de diciembre del 2021 en la ciudad de Cartagena, Colombia, se mandató al Consejo Directivo para aprobar una nueva propuesta sobre nuevas categorías de miembros de la guía de membresía de la OLACEFS, para lo cual, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva deberán presentar una propuesta durante la primera reunión del Consejo Directivo del año 2022

Al respecto, el presente documento representa el primer avance de la propuesta sometida a la consideración del Consejo Directivo, para su consideración durante la reunión a celebrarse en la ciudad de Valparaíso, Chile, los días 21 y 22 de abril de 2022; para su evaluación por parte de sus miembros.

## Índice

INTRODUCCIÓN.....	2
I. ANTECEDENTES.....	4
II. RECOMENDACIONES.....	7
III. ANEXOS .....	8

## I. ANTECEDENTES

La Carta Constitutiva vigente de la OLACEFS, aprobada en la **XXII Asamblea General, Brasil 2012, con las modificaciones introducidas por la XXIII Asamblea, Perú, 2014**, establece en su Art. 5° que los miembros de la Organización se agrupan en las siguientes categorías:

- **Miembros Plenos**, correspondientes a las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de América Latina y del Caribe.
- **Miembros Asociados**, correspondientes a las Entidades Fiscalizadoras de orden subnacional, estadual o local, a Entidades Fiscalizadoras Superiores de otras regiones y a las personas jurídicas de derecho internacional público que coadyuven con su apoyo técnico o financiero al desarrollo organizacional

Dicha clasificación actual representa una simplificación con respecto, a las modificaciones realizadas a las denominaciones de los miembros en las Cartas Constitutivas y reglamentos anteriores.

### **Carta Constitutiva de ILACIF**

Esta propuesta se cristalizó el 9 de abril de 1965, en el marco del II Cladefs realizado en Santiago de Chile, cuando se aprobó la creación del Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras (ILACIF) y se suscribió su Carta Constitutiva Dentro de dicha Carta, en sus artículos 1 y 2, se señaló que el Instituto estaría integrado por los Organismos de Control de los países de América Latina y por aquellas personas que por la jerarquía de las funciones que ejercen en sus respectivas naciones, o por sus relevantes méritos, fuesen aceptadas como miembros de él. Se calificaron los miembros como fundadores, adherentes, honorarios y correspondientes.

- **Miembros Fundadores:** las EFS de los países latinoamericanos que manifestasen la voluntad de crearlo y de formar parte de él, dentro de los principios y propósitos expresados en dicha Carta.
- **Miembros Adherentes:** los Organismos de Control de los países que con posterioridad a la creación del Instituto ingresaran a él.
- **Miembros Honorarios:** los Jefes de Estado de los países que integraran el Instituto,
- **Miembros Correspondientes:** los científicos y expertos de cada nación, en disciplinas afines a las materias de control, que fuesen aceptados en tal carácter por los Presidentes de los Organismos filiales del Instituto.

### **Carta Constitutiva y Reglamento de OLACEFS**

En sesión extraordinaria del 11 de octubre de 1990, celebrada en Buenos Aires, Argentina, la Asamblea General Extraordinaria acordó que la institución cambiase de nombre por el actual de Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS. El término Organización se consideró más apropiado para “una entidad que congrega a los funcionarios del más alto nivel en materia de control y fiscalización, además de adecuarse a la

mejor definición de grupos regionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores – Intosai”. Cita textual.

Se aprobó además en dicha Asamblea, la modificación de la Carta Constitutiva y su Reglamento, cambiándose las categorías de los miembros de la Organización, en: miembros activos que podían ser fundadores o adherentes, miembros colaboradores y miembros afiliados:

- Miembros activos fundadores: las EFS de los países de América Latina cuyas delegaciones acreditadas ante el II Cladefs efectuado en Santiago de Chile en 1965, suscribieron la Carta Constitutiva del ILACIFS.
- Miembros activos adherentes: las EFS de los países de América Latina y del Caribe, que con posterioridad a la constitución de la Organización, ingresaron o ingresaren a ella.
- Miembros afiliados: las entidades fiscalizadoras locales o de estados federados de países, así como las agrupaciones, organizaciones u otras formas de asociación de naturaleza análoga que, teniendo el carácter de nacional o internacional persiguieran propósitos y objetivos afines, acordes con los de la Organización.

En la VIII reunión de la Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, celebrada en octubre de 1998 en la ciudad de Caracas, Venezuela, se aprobó mediante la resolución 05/98 las reformas a la Carta Constitutiva y su Reglamento, modificándose entre otras, las categorías de miembros de la Organización. En esa oportunidad el CER expuso que:

a) ..”se estimó conveniente redefinir las distintas categorías de miembros de la OLACEFS, de tal manera que, reafirmando el principio pluralista que inspira a la Organización, se puede dar acogida a las organizaciones de distinta naturaleza (EFS de carácter nacional, EFS de estados federales, comunales, asociaciones civiles, organismos internacionales, supranacionales), cuidando de mantener un armónico equilibrio entre derechos y obligaciones”. (cita textual).

b) Se establecieron cuatro categorías de miembros.

c) Se suprimió la distinción de entre los miembros activos (fundadores adherentes) dado que el transcurso del tiempo y la incorporación a la OLACEFS de las EFS pertenecientes a los distintos países del área, le habían restado virtualidad.

d) Se integró a los miembros activos (fundadores y adherentes) y se expuso expresamente las condiciones que habilitan a una entidad a ingresar como miembro activo: a) entidad estatal, b) de nivel nacional, c) carácter de EFS.

e) Se reformuló la categoría de “miembros colaboradores” y se les cambió a una nueva denominación: “miembros adherentes”, argumentando el CER que consideraba que todos los miembros de la Organización tienen el rol de “colaboradores”, dado que contribuyen a ella con el apoyo técnico y financiero, por lo cual resultaba impropia dicha referencia. Se calificó como miembros adherentes a las EFS que no pertenecen al área de América Latina y del Caribe. Igualmente comprende a las entidades con personalidad jurídica de derecho internacional (ONU, OEA, MERCOSUR, NAFTA, etc.), que quisieran en el futuro aportar su contribución.

f) Se procedió a desdoblarse la categoría de “miembros afiliados”, limitando a esta categoría a entidades estatales, es decir, a las EFS de orden local o de estados federados, en aquellos países de organización federal. Las otras formas de agrupaciones o asociaciones pasaron a integrar una nueva categoría, la de “observadores permanentes”, entendiéndose por éstas a las organizaciones no estatales, cualquiera sea su naturaleza jurídica o forma de asociación (asociaciones civiles, entidades académicas, centros de investigación, etc.).

### **Carta Constitutiva Aprobada en la XXII Asamblea General, Brasil 2012, con las modificaciones introducidas por la XXII Asamblea General Gramado - Brasil, 2012**

#### **Artículo 5.- En la sección Segunda- Capítulo I De los Miembros de la Organización**

Establece que los miembros de la Organización se agrupan en las categorías siguientes:

- I. Miembros Plenos: correspondientes a las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de América Latina y del Caribe, con derecho a voz y voto.
- II. Miembros Adherentes: correspondientes a Entidades Fiscalizadoras Superiores de países distintos de América Latina y del Caribe.
- III. Miembros Afiliados: correspondientes a Entidades Fiscalizadoras de orden local o de estados federados de países.
- IV. Observadores Permanentes: correspondientes a las organizaciones no estatales que persiguen propósitos y objetivos compatibles con los de la Organización, así como las personas jurídicas de derecho internacional público que coadyuven con su apoyo técnico o financiero al desarrollo de la Organización.

### **Carta Constitutiva Aprobada en la XXIV Asamblea General, Perú 2014, Cusco – Perú**

Que mediante Oficio CER N° 9/2014 se presentó la nueva reestructuración de las nuevas categorías de OLACEFS. A partir de ese momento, solamente se contemplan las siguientes categorías; las mismas que se encuentran contempladas en Carta Constitutiva Aprobada en la XXIV Asamblea General, Perú 2014, Cusco – Perú.

- **Miembros Plenos**, correspondientes a las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de América Latina y del Caribe.
- **Miembros Asociados**, correspondientes a las Entidades Fiscalizadoras de orden subnacional, estadual o local, a Entidades Fiscalizadoras Superiores de otras regiones y a las personas jurídicas de derecho internacional público que coadyuven con su apoyo técnico o financiero al desarrollo organizacional.

## **II. RECOMENDACIONES**

A fin de obtener una mayor participación de las instituciones internacionales y puedan participar en la organización regional, se recomienda retomar la categorización de los tipos de miembros, de acuerdo a como se contemplaba en la Carta Constitutiva de Gramado Brasil del año 2012.

Asimismo, se recomienda continuar con el análisis para establecer las atribuciones y deberes que se otorgaría a cada uno de los tipos de miembros integrantes de la OLACEFS; además, de poder determinar los montos de las cuotas anuales de membresías que les corresponderían.

### III. ANEXOS

1. [https://olacefs.com/wp-content/uploads/2021/03/Carta\\_Constitutiva\\_2015.pdf](https://olacefs.com/wp-content/uploads/2021/03/Carta_Constitutiva_2015.pdf) (Carta Constitutiva vigente)
2. <https://olacefs.com/wp-content/uploads/2021/03/09-REGLAMENTO-Olacefs-FINAL1.pdf> (Reglamento de Carta Constitutiva vigente)
3. Carta Constitutiva Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores OLACEFS - Aprobada en la XXII Asamblea General, Brasil 2012.
4. <https://archivo.olacefs.com/p13279/> (Estudio de una nueva categoría de miembros y reincorporación de un capítulo de derechos y obligaciones) CER N°9-2014.
5. [https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2015/01/01\\_Modificacion.pdf](https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2015/01/01_Modificacion.pdf) (Modificación de la Carta Constitutiva y Reglamento de la OLACEFS.
6. [https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2014/06/DOC\\_17\\_08\\_2011\\_19.2InformeCER.pdf](https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2014/06/DOC_17_08_2011_19.2InformeCER.pdf) (Estudio de la Normativa de la OLACEFS para evaluar posibilidad de crear nuevas categorías de miembros (29/04/2011))